

VARONA

CIRCULAR 9/2018 • JURÍDICO

7 DE MAYO DE 2018

CIERRE DEL EJERCICIO 2017: CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA – JUNTA UNIVERSAL

Muy Sres. Nuestros:

A continuación, les recordamos la **obligación que tienen las sociedades de aprobar las Cuentas Anuales del año 2017** dentro de los seis primeros meses desde el cierre del ejercicio en **Junta General Ordinaria de Socios o Accionistas**, bien con carácter Universal, bien mediando convocatoria, dependiendo de las particularidades de cada compañía.

Recordarles que estamos a su entera disposición para ayudarles en todo lo que estimen por oportuno al respecto y, en caso de precisar convocar la Junta General Ordinaria, para preparar el texto de la oportuna convocatoria y publicidad de la misma.

Algunas cuestiones esenciales acerca de la Junta General Ordinaria de Socios o Accionistas son las siguientes:

1 Concepto

El Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, “TRLSC”) establece que será **Junta General Ordinaria** aquella que, previamente convocada, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación

del resultado.

2 Junta Universal

La válida celebración de la Junta General Ordinaria requiere previa convocatoria, excepto si se constituye con carácter Universal; esto es, cuando esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión.

3 Convocatoria

En caso de que las especialidades de la Sociedad implicaran la necesidad de realizar *convocatoria a los Socios o Accionistas*, deben tenerse en cuenta los extremos que a continuación se indican:

- *Competencia*

El órgano competente para efectuar la convocatoria es el órgano de administración de la Sociedad.

En función del modo en que esté organizado el órgano de administración, la convocatoria irá firmada por:

- ✓ Si fuera un administrador único: el propio administrador
- ✓ Si fueran administradores solidarios: cualquiera de los administradores
- ✓ En caso de administradores mancomunados: todos ellos, necesariamente.
- ✓ En caso de existir *Consejo de Administración*: la convocatoria la firmará el Presidente del Consejo, facultado expresamente en virtud de acuerdo previo del Consejo de Administración fijando la fecha de convocatoria, el

orden del día y la propuesta de acuerdos.

Es decir, en estos supuestos, el Consejo de Administración deberá reunirse con carácter previo para aprobar la formulación de las Cuentas Anuales, aplicación del resultado y convocatoria de la Junta, estableciendo día y hora para celebrar la Junta General Ordinaria y el orden del día a debatir.

- *Forma*

La convocatoria se realizará conforme a lo previsto en **Estatutos Sociales de la Compañía** y las **disposiciones legales aplicables**. El TRLSC dispone que la convocatoria podrá efectuarse:

- ✓ Mediante anuncio publicado en la página web de la sociedad, siempre y cuando ésta hubiera sido creada, inscrita y publicada de conformidad con la legalidad vigente.

Es la forma más novedosa, ágil y económica para efectuar la convocatoria, pero es *requisito sine qua non* que la página web cumpla los requisitos del artículo 11 bis del TRLSC.

- ✓ En caso de que la Sociedad no disponga de página web conforme a lo dispuesto en el punto anterior, la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil “BORME” y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que esté situado el domicilio social.

Hay que tener en cuenta que, en caso de necesitar efectuar la convocatoria por estos medios, será necesario remitir el texto de la convocatoria firmado con días de antelación al BORME y al diario, por lo que no es conveniente agotar los plazos para preparar y publicar la convocatoria a los que más adelante nos referiremos.

- ✓ Otros medios previstos en Estatutos Sociales, siempre que implique una comunicación individualizada y escrita que asegure la recepción del anuncio por todos los socios en el domicilio designado al efecto.

Igualmente, los Estatutos Sociales pueden establecer mecanismos adicionales de publicidad.

Por ejemplo, podría consistir en remisión de la convocatoria por correo certificado con acuse de recibo o burofax certificado con acuse de recibo.

- *Contenido*

La convocatoria necesariamente establecerá el nombre de la Sociedad, la fecha y hora en que se celebrará la reunión, el orden del día -en el que figurarán los asuntos a tratar- y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria, así como la firma por administrador.

Recordemos que los asuntos a tratar comprenderán con carácter obligatorio la aprobación de la gestión social, la aprobación de las Cuentas Anuales del ejercicio anterior y la resolución sobre la aplicación del resultado. Sin perjuicio de ello, podrían incluirse otros puntos de interés para la sociedad y aprovechar así la concurrencia de los socios. *Por ejemplo*, la realización de algún tipo de modificación estatutaria, renovación de cargos, etc.

- *Plazo previo*

Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá existir un plazo de, al menos, un mes en caso de sociedades anónimas y quince días en caso de sociedades de responsabilidad limitada.

Es decir, si el cierre del ejercicio se ha producido el 31 de diciembre de 2017, la Junta General Ordinaria deberá celebrarse antes del 30 de junio de 2018. *A modo de ejemplo*: si se elige como fecha de Junta el 29 de junio de 2018, en caso de ser sociedad anónima debería publicarse la convocatoria máximo el 28 de mayo de 2018 y, en caso de ser sociedad de responsabilidad limitada, el 13 de junio de 2018.

4 Conclusión

Como paso previo a la preparación de la convocatoria, será necesario detenerse en las particularidades de la vida societaria y en las posibilidades de celebrar Junta con carácter universal.

En caso de confirmarse la necesidad de convocar a los socios o accionistas por no ser posible la Junta Universal, será imprescindible estudiar en primera instancia los Estatutos Sociales para cerciorarse de la forma en que está prevista la convocatoria.

* * *

Les recordamos que VARONA presta el servicio de asesoramiento jurídico integral tanto de sociedades mercantiles como del órgano de administración, en materia societaria y en materia contractual, económica, tributaria o fiscal, por lo cual para el caso que deseen que realicemos el trámite de convocatoria de la Junta General Ordinaria o cualquier otro, les rogamos contacten con nosotros.

* * *

Como de costumbre, VARONA queda a su disposición para aclarar o ampliar cualquiera de los puntos comentados con anterioridad.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.



Síguenos:

www.varona.es

Varona Asesores, S.L.P. - Calle Pascual y Genis 17-1 - 46002 Valencia
Telf.: 96 337 43 65 - Fax: 96 337 58 56 - info@varona.es - www.varona.es